

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019 FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA".

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020

OBSERVACIÓN 1

De: José Robert Romero Jarava <reicon2801@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de junio de 2020 8:28 a.m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <mejoraterritorialesmintrabajo@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a términos de referencia PAF-PMIB-I-028-2020

Respetados señores,

Una vez revisado el pliego de condiciones, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Solicitamos muy amablemente a la entidad, tener en cuenta la emergencia decretada por el gobierno nacional, referente al Coronavirus – COVID 19, ya que debería contemplarse un siso por cada frente de trabajo, lo cual implica que se modifique el valor del presupuesto.
- 2. Es claro que para la etapa 1 está contemplado un asesor ambiental, pero se retira el mismo para la etapa 2, aun cuando en los pliegos es claro que el interventor debe hacer seguimiento y elaborar informes semanales y mensuales, el cual contemple el manejo ambiental que realice el contratista



de obra en la totalidad del proyecto, por lo que vemos con suma preocupación que quizás el porcentaje de dedicación no va acorde a lo estipulado en los pliegos.

Por otro lado, las notas 1 y 2, las cuales indican lo siguiente:

Nota 1: Los residentes de interventoría deberán tener una dedicación del 100% dentro de los proyectos, los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto. No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el interventor deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

La entidad no puede pretender que el contratista de interventoría sea quien acarree costos adicionales o en su defecto llegar a que si la entidad lo requiere, contratar a un profesional o especialista que el mismo no se contempló en el estudio o presupuesto, como por ejemplo, el especialista eléctrico, dado que como bien dice el pliego, este debe mantenerse sólo para la etapa 1 mas no para la etapa 2, como también el especialista ambiental, lo anterior conllevaría a un desequilibrio económico del contrato, por lo cual, la entidad debe ser clara y manifestar como fue la estimación del presupuesto y dedicación del personal.

Nota 2: La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo del proyecto, incluso en caso de que se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento del cronograma del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, no se le puede conferir al futuro interventor tal responsabilidad, si dichos atrasos o incumplimientos son imputables al contratista de obra, lo cual se derivaría en una afectación económica para el contratista de interventoría.

Es claro que la entidad debe tomar las medidas pertinentes si se presentan escenarios como los anteriores mencionados, pero también esta debe salvaguardar el pago de la interventoría durante los meses que se laboren.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se aclara al interesado que los profesionales contemplados en la estructuración del proyecto (director de interventoría, residentes de interventoría para cada una de las obras, inspector y profesional de apoyo) serán los responsables de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, que por la naturaleza del proyecto y el numero estimado de personal administrativo y de obra, no amerita la dedicación solicitada en la observación.



- 2. El Profesional Ambiental deberá contemplar todos los planes a manejar y desarrollar en la etapa l y ll, durante el periodo que esté vinculado al proyecto, sin embargo, el residente de interventoría y el profesional de apoyo podrá coadyuvar en el seguimiento de los manejos ambientales.
- 3. De conformidad con el alcance requerido para los profesionales descritos en la etapa I, la dedicación de tiempo estimada se encuentra de acuerdo a las necesidades de los proyectos objeto de interventoría, y su permanencia en la etapa II tan solo obedece a consultas o aclaraciones necesarias para garantizar una correcta ejecución de dicha etapa. Por lo anterior no se acoge a su observación y se reitera lo estipulado en los términos de referencia.
- 4. Por ultimo, se aclara al interesado que de acuerdo con las situaciones particulares que se presenten durante la ejecución del contrato, las partes establecerán las medidas de contingencia necesarias para superar la situación, pero en casos de evidenciar atrasos en la ejecución del contrato o que el mismo sea por causas imputables al contratista de obra, este será responsable de asumir el costo adicional de la Interventoría y demás actividades, tal como se muestra a continuación:

(...)

"LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el CONTRATO. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del CONTRATISTA será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el CONTRATISTA con la presentación de la propuesta y la suscripción del CONTRATO.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de





ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del CONTRATO no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. "

(...)

OBSERVACIÓN 2

De: GEPAV Gepav <generadora.proyectos3@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de junio de 2020 12:35 p.m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo < mejoraterritoriales mintrabajo@findeter.gov.co >

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO. PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020

Cordial saludo.

Adjunto documento de referecia.

Gracias.

Bogotá DC - 03 de junio de 2020

Señores. FINDETER.

Referencia: Observación al proceso PAF-SEDESMINTRABAJO-I-28-2020

Cordial saludo

Por medio del presente y como posibles oferentes del proceso de referencia solicitamos muy amablemente a la entidad nos aclare si para el concepto de Póliza y cartas de Cupo crédito, el número del proceso será llevado como PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020 o como PAF-PMIB-I-028-2020 siendo este último, el número que está en el documento de términos de referencia.

Lo anterior con el fin de no incurrir en una causal de rechazo de la oferta.

Gracias por su atención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

En Respuesta a la observación del posible oferente la entidad publicó el 3 de junio de 2020, la adenda No, 1 al proceso en la cual se hace la precisión sobre el número de la convocatoria, así:



PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019

PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

OBJETO:
"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y
TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE
DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA"

ADENDA No. 1

De conformidad con el numeral 1.11. "Adendas" del Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales de los Términos de Referencia, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los mismos.

PRIMERO.- En razón a que en los términos de referencia de la convocatoria PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020, el número de la convocatoria es inconsistente en algunos apartes, es necesario mediante la presente Adenda No. 1 aclarar que el número de la convocatoria es el siguiente PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020, el cual deberá identificar los documentos de las propuestas, en los cuales sea necesario citarlo.

Dada en Bogotá, D.C. 3 de junio de 2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019 FIDUPREVISORA S.A.

OBSERVACIÓN 3

De: Angie Viviana Moreno Leon <angie vml@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 1:54 p.m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <mejoraterritorialesmintrabajo@findeter.gov.co> Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020

"Con base en la normativa expedida por el Gobierno Nacional en cuanto a las medidas preventivas para evitar el contagio de COVID-19 y la relativa a las medidas a tomar para el reinicio de operaciones en obras contenidas en el Decreto 531 de abril 8 de 2020 y la Circular Conjunta No. 001 de abril 11 de 2020, se vuelve un requisito imprescindible para la ejecución de las actividades del contrato PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020 cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA", realizar la siguiente solicitud de reconocimiento de costos de implementación de Protocolo de Bioseguridad frente al Covid-19 para el proyecto, ya que en ninguna parte de los Términos de Referencia realizan alusión alguna del tema.



Como posibles proponentes de la convocatoria PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020 y en vista de lo expuesto anteriormente solicitamos sea contemplado un Profesional del área SST para las Etapas I y II del proyecto junto con su respectivo valor económico adicional; ya que estos son requeridos para la implementación y aplicación de los Protocolos solicitados por el Gobierno Nacional."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Se aclara al interesado que en el numeral 1.3.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) ETAPAS I Y II de los terminos de referencia la Entidad contempló dentro del (...) "valor del presupuesto para las dos etapas del proyecto, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad" (...) para cada uno de los proyectos y para la interventoria. (negrilla y subrayado fuera del texto)

Por otro lado, los profesionales contemplados en la estructuración del proyecto (director de interventoría, residentes para cada una de las obras y profesional de apoyo) serán los responsables de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, que por la naturaleza del proyecto y el numero estimado de personal administrativo y de obra, no amerita que sea contemplado un profesional del area SST. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud y se reitera lo establecido en los terminos de referencia y demas documentos anexos al presente proceso.

OBSERVACIÓN 4

From: PCG INGENIERIA < licitacionespcg@gmail.com>

Sent: Thursday, June 4, 2020 5:02:50 PM

To: Mejora Territoriales Mintrabajo <mejoraterritorialesmintrabajo@findeter.gov.co>

Subject: Observación PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020

"Estimados, de manera atenta me permito realizar siguientes observaciones:

Observación N. 1

Solicitamos de manera atenta y se aclare por que se requiere un cupo de crédito en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, considerando que el desarrollo del presente proceso requiere de la prestación de un servicio profesional, desarrollado por el personal del oferente, donde usualmente, está vinculado directamente al mismo, teniendo así, que no es necesario para un oferente que desarrolla consultorías propias de este proceso, cupos de crédito, basta con analizar la capacidad financiera a través de sus balances y estados de resultados, esto a través de indicadores tales como índice de liquidez, nivel de endeudamiento, entre otros.

Observación N. 2





Solicitamos aclarar si la experiencia exigida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, para el caso de persona jurídicas con menos de 3 años de constituidas, puede ser acredita a través de la experiencia de sus socios, en conformidad con la normatividad que regula el decreto 1082 de 2015.

Observación N. 3

El literal iv., del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, dispone:

"Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida"

Entendemos del literal anterior, que en caso de oferentes plurales, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes, sin ser necesario que cada uno aporte experiencia. Por favor confirmar."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La entidad da respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado..." y no es posible cambiar este requisito; teniendo en cuenta que si bien existen otras formas de medir la capacidad financiera del proponente, para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.

Adicionalmente se aclara al proponente que las recomendaciones no son de obligatoria aplicación y el régimen de contratación que tiene la financiera es de carácter privado, por lo tanto, se tiene la potestad de elegir el requisito financiero.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:

Se aclara al interesado que el procedimiento de contratación que aplica la contratante es de derecho privado, por lo que se rige por el régimen de contratación contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás leyes o decretos que regulan la contratación pública), ni sus Decretos Reglamentarios.



Por tal motivo, en los términos de referencia se fijaron las condiciones y parámetros que disciplinan el proceso a efectos de garantizar la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, que, a juicio de la Entidad son reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar que satisface de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende contratar.

De esta manera y en atención a su solicitud se aclara que los términos de referencia de la presente convocatoria en el numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL establece que las personas jurídicas que pretendan participar en la presente convocatoria deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la misma.

Por tal razón, es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de éste que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible acreditar como suya la experiencia de alguno de sus socios, toda vez que la dicha circunstancia se encuentra prevista en el decreto 1082 de 2015 el cual aplica exclusivamente para las Entidades sujetas al régimen de contratación estatal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:

Se aclara al interesado que su entendimiento es correcto siempre y cuando al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica requerida en los términos de referencia, tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%). Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). Igualmente para la estructuración de su oferta, el proponente deberá tener en cuenta las demás condiciones particulares establecidas para la constitución de proponentes plurales.

OBSERVACIÓN 5

De: SHAING SAS < licitacionesshaing@gmail.com> **Enviado:** jueves, 4 de junio de 2020 6:54 p. m.

Para: Mejora Territoriales Mintrabajo <mejoraterritorialesmintrabajo@findeter.gov.co>; FELIPE

MARTINEZ < licitacionesshaing@gmail.com>

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020

En referencia al proceso PAF-SEDESMINTRABAJO-I-028-2020 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADAS EN RIOHACHA, MONTERÍA, QUIBDÓ Y LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y MEJORAMIENTOS EN LA SEDE DE BUCARAMANGA". en los términos de referencia numeral 2.1.2 Requisitos habilitantes de Orden Financiero, Inciso 4 - Indica "La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a <u>la convocatori</u>a".



Solicitamos a la entidad que este requerimiento exija una Certificación de Cupo de Crédito vigente y **no dirigido** a **un proceso específico**, teniendo en cuenta que el objetivo del documento es el respaldo financiero y este se determina simplemente con el certificado vigente emitido por una Entidad Bancaria.

Ante la respuesta que ha dado la entidad en otros procesos que indica: " Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que no es posible acceder a la solicitud, toda vez que, desde el proceso de estructuración de la convocatoria es indispensable la acreditación del requisito en mención, establecido en el numeral 2.1.2. de los términos de referencia, a saber...". Indicamos que un certificado de cupo de crédito vigente por el monto solicitado es válido sin que tenga el condicionamiento de estar dirigido a un numero de proceso. Así mismo, en una convocatoria se puede modificar determinantes solicitadas sin que afecte la solidez del proceso, en busca de atender observaciones justificadas de los oferentes, generando mayor participación en el proceso.

Agradecemos la atención prestada Cordial saludo.

Ing. Leidy Peña Área Comercial

Licitacionesshaing@gmail.com

SHAING SAS Cel. 310 3253009

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:...4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria", por lo cual no es acogida su observación.

Bogotá, D.C. Junio 8 de 2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019 FIDUPREVISORA S.A.

